

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1396-O

Quito, D.M., 15 de mayo de 2024

Asunto: RODRIGO GÓMEZ DE LA TORRE-ACREDITACIÓN SILLA VACÍA.

Señor

Andres Alejandro Campaña Remache

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL CAMPAÑA REMACHE ANDRES ALEJANDRO

Señora Magíster

Diana Lizeth Cruz Murillo

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL CRUZ MURILLO DIANA LIZETH

Señor

Bernardo Abad Merchan

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

En su Despacho

De mi consideración:

El presente dictamen tiene por propósito verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa municipal aplicable para la calificación a silla vacía y se fundamenta en lo siguiente:

1.- Antecedentes.

Mediante oficio S/N, de fecha 13 de mayo de 2024, recibido en el Área de Gestión Documental y Archivo de esta Secretaría General con el trámite No. GADDMQ-SGCM-2024-0748-E, el 13 de mayo de 2024, suscrito por el señor Rodrigo Antonio Gómez de la Torre Bonifaz, a efecto de solicitar que se proceda a la verificación de requisitos, previo a su acreditación a silla vacía, para el tratamiento de la ***“Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título VI, Libro IV.3, (Reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 019-2020 de 05 de ENERO de 2021) de la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”***

Al respecto, corresponde a la Secretaría General del Concejo Metropolitano proceder a la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos por la normativa municipal para acreditar a las y los representantes de las organizaciones de hecho o de derecho, o

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1396-O

Quito, D.M., 15 de mayo de 2024

ciudadanos, que así lo requieran para que puedan participar por medio de este mecanismo constitucional de democracia directa en la discusión del citado proyecto de ordenanza, me permito indicar que por un error se remitió el oficio No.GADDMQ-SGCM-2024-1363-O, de 14 de mayo de 2024, que contenía un anexo equivocado, el cual quedaría insubsistente.

2. Marco normativo.

La Constitución de la República, en su artículo 100, prescribe: *“Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones”*.

Por su parte el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, norma de desarrollo al texto constitucional, en lo que respecta al mecanismo de silla vacía, en su artículo 311, señala: *“Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado”*.

En virtud de lo señalado en el inciso final de la disposición transcrita, el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contempla, entre los componentes del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, al de silla vacía; mecanismo de participación que se encuentra regulado a partir del artículo 67.79 del Código Municipal, donde se establece, entre otras normas, los requisitos que las organizaciones solicitantes, así como las personas designadas por dichas organizaciones, deben completar para lograr acreditarse y ejercer dicha representación.

3. Requisitos.

3.1. Legitimidad.-

El artículo 67.82 del Código Municipal, establece: *“La ciudadanía, de manera individual o a través de organizaciones sociales de hecho y de derecho que deseen acreditarse para ocupar la Silla Vacía, deberán cumplir ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito con los siguientes requisitos: (...)”*; los mismos que procedo a sistematizar en el siguiente cuadro de control:

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1396-O

Quito, D.M., 15 de mayo de 2024

LEGITIMACIÓN ACTIVA:	
Designación democrática de representantes:	No aplica
Señalamiento del tema sobre el que versa la designación:	No aplica
REQUISITOS PARA ORGANIZACIONES:	
Tener su domicilio civil fijado en el DMQ	No aplica
Acta que señala:	No aplica
1. Tema respecto del cual se solicita la acreditación;	
2. Identificación de los representantes; y, 3. Suscripción del acta por parte de los asistentes y participantes en la que se designó a los representantes.	
REQUISITOS REPRESENTANTES CIUDADANOS:	
Cédula de ciudadanía:	Cumple
Ser mayor de edad:	Cumple
Tener su domicilio civil en el DMQ:	Cumple
No ser servidor público, en cargo relacionado al tema de participación:	Cumple
Datos para contacto: Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico:	Cumple
OPORTUNIDAD:	
Previo a la aprobación del informe de Comisión (Si es proyecto normativo, previo informe de comisión para primer debate).	Cumple

4. Análisis y conclusión

De la revisión de los documentos consignados, se desprende que el compareciente cumple con los requisitos exigidos por la normativa aplicable, razón por la cual se procede a **ACREDITAR A SILLA VACÍA**, conforme lo solicitado. Para efecto de lo cual, se remite el presente dictamen a la **Comisión de Salud**, en cuyo seno se tramita el proyecto en cuestión a fin de que se adopte las medidas necesarias para garantizar que los representantes acreditados ejerzan sus derechos de participación, de acuerdo con lo prescrito en la Constitución, la Ley y la Norma Municipal.

Las personas que cumplieron con los presupuestos establecidos en la normativa y, por ende, se acreditan a este mecanismo de participación, dentro del “**Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Título VI, Libro IV.3, (Reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 019-2020 de 05 de ENERO de 2021) de la Ordenanza Metropolitana**”

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1396-O

Quito, D.M., 15 de mayo de 2024

No. 001 de 29 de marzo de 2019 que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito” son:

REPRESENTANTE TITULAR

Nombres completos: Rodrigo Antonio Gómez de la Torre Bonifaz

Cédula de ciudadanía: 1706689450

Dirección domicilio civil: Hda. San Cristóbal de Patichubamba Km26, Vía Sincholagua

Correo electrónico: rgdelat@gmail.com

Número telefónico: 0998131613

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-0748-E

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2024-0748-E RORIGO GÓMEZ DE LA TORRE.pdf

Copia:

Señorita Magíster

Maribel Verenice Melo Cartagena

Secretaria de Comisión

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero

Marco David Loaiza Ochoa

Servidor Municipal 8

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado

Diego Jose Ruiz Naranjo

Asesor de Despacho

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1396-O

Quito, D.M., 15 de mayo de 2024

Señor
Rodrigo Antonio Gómez de la Torre
Representante Principal Silla Vacía
CAMARA DE AGRICULTURA DE LA PRIMERA ZONA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-05-14	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djrn	SGCM	2024-05-14	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-05-15	

